

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

OTORGA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR A TURISTA
QUE INDICA

N° Interno: 2352862

RESOLUCIÓN EXENTA TURISMO N° 58606

SANTIAGO, 02/09/2010

VISTOS estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 13, 100, 125, y 131 del D.S. 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y el D.S. 296 de 1995 modificado por el D.S. 749 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZÁSE, al extranjero don Fernando MEDINA GALLEGO Y TORY A DOBRIN, ROBERT JARVIS ORION CARTER, PAUL HARDING GHISELIN, KIRSTEN ANNE LEON, JOSHUA PETER GRANT, ILIANA VERONICA LOPEZ, CHRISTOPHER MONTOYA DUSTIN CHASE JOHNSEY, ALLISON LAUREN DUNCIL, de nacionalidad ESTADOS UNIDOS FERNANDO GALLEGO MEDINA, ESPAÑOLA, BRÓCK EDWARD HAYHOE, CANADIENSE, CRRISTOPHER PETER LAM, AUSTRALIANO, OR SAGI, AVIAD ARIK HERMAN. ISRAELI, DAVIDE MARONGIU RAFFAELE MORRA. ITALIANA, EDISON GIOVANNI RAVELO HURTADO, COLOMBIANO, ROBERTO CARLO LARA ARANDA, MEXICANO, AMANUEL ABRUZZO, ARGENTINA, CLAUDE BERNARD JULIEN FRAGAMBA, FRANCES que ingresó al país en calidad de turista el 30 de Agosto de 2010 premunido de PASAPORTE ORDINARIO de ESPAÑA N°BA967761, para realizar actividades remuneradas por el plazo de tres días, válido desde el 02/04/2010 hasta 05/04/2010

Contratado por: ENGRANAJE MEDIOS S.A.

2.- PÁGUESE por el interesado los derechos correspondientes a la autorización concedida, correspondientes a la suma de \$ 1.080.847

3.- COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior



Cristina Pezoa
M^a Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de P^alijen

CGDH/MCPR/MPJ
[671]02/09/2010

DISTRIBUCIÓN:
- Policía Internacional
- Archivo